



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE. Para los Años de 1820 y 1821

Como sea



Cupo

Lima 1.º de Mayo de 1821

Don Antonio Garcia vecino de esta Ciudad con su más profundo respeto ante V. E. paises y Digo: Que por el Tribunal del Consulado se me ha parado Ocurra al Jral un Impreso referente a que en los cupos formados por dicho Tribunal y la Junta de Subsistencia para el empréstito forzoso de 160,000 pesos, la suma de \$ 500 p.º que se han de satisfacer en dos mercedas siendo la una señalada previamente para el 25 del Corriente, y la otra para igual dia de Marzo proximo entrante.

Ocurra al Jral del Consulado.

Secret

Monroya

La oportuna de la designación, la fuerza impulsiva de los deseos de un Varallo de S. M. para sacrificar sus Yuteares y Vida en su Jral servicio: las circunstancias de Aguas y de necesidad: y la necesidad de corresponder al cumplimiento de lo pedido en el Impreso, hacen el más duro contraste y me impelen a protestarme a los pies de V. E. haciendole una sencilla manifestación de mi imposibilidad absoluta; para que su integridad superior se sirva ordenar, la Resolucion a lo que dignosamente correspondan, al estado de mis fondos y jiro.

Este está vinculado al arrendamiento de unas Bodegas, cuya propiedad con los Capitales jirantes pertenecen a la Hermandad de Don Juan Freixo

TC
CAS 3
Doc 2
Fol 3

de cuyos Representantes pago anualmente la Cantida-
dad de 3.200 pesos de merced del contrato. Como este
gusó es arreglado á un Gremio que es el de Pedreros,
tiene la pensión el Gremio de pagar la Alcavala
segun el Ayuntamiento anual, y por esta razon
y el derecho de composicion satisfago 300 p.^{as} mensuales
á beneficio del Erario Publico, y así mismo men-
sualmente contribuyo 28 pesos para el sostenimiento
de Soldados.

Estas erogaciones con la Alimentacion de
mi familia, se deducen de los Gastos de esos fec-
tos de naturaleza corruptible de que se abastecen es-
tas Casas, y si alguna vez he comprado alguna Partida
que siempre la he verificado al Credito, hay que deducir
tambien lo Respectivo al pago de su importancia,
sin que haya podido mantener en numerario can-
tidad alguna.

Por este defecto, aun no he podido llenar la
mitad de los anteriores Cupos, que se me han asignado
hasta la suma de seis mil pesos, á cuenta de la que
solo he podido entera en paulatina merada tres
mil pesos y hasta hoy no me ha sido facil verifi-
carlo en el Hto. Ya se ve que las circunstancias de
destaoro en mi gusó con la perdida de cerca de
12,000 pesos en la Ciudad de Guallaquib, 18,600 y
mas pesos en la villa y Cerro Mineral de Dares, y
como 7,000 en la Ciudad de Yca, no pueden pro-
porcionarme unos denahagos, para llenar todos los Ha-
tos á que me ves afecto, y así es que ademias de los
3,000 pesos de Cupos atrasados que adeudo, no he
podido satisfacer á Don Francisco Navica de Ycua
6,000 pesos, á Don Agustin Donia 5,500 y á Don Juan

Gr 2500. De manera que en este estado de estre-
cher y amargura quando me veo vinculado á res-
ponder sobre el emprestito forzoso de 1500 pesos no
me olta otras conuenio que el de la Superior equi-
dad de V. E. para que me libere por incapacidad
física de llevarlo.

En mi comercio vinculado á un Gremio (vienen
tado) encabezado y que sirve al Estado cada Gremial
con las Cantidades repartidas, en favor de la Alcabala
de las Ventas por menor en mi Casa Pulperias. Todos
los Efectos de mi giro son corruptibles, evaporables y
suscceptibles de pronto deterioro, en lo que muchas veces
se pierde no pequeña parte del Capital jaciente. En
esta clase de Efectos, y en dexellos de Slave de unos
Cajones de Piñera que trajo en dote mi Muger legiti-
tima Doña Manuela. Doto podían respectarme
como propios poco menos de 300 pesos. Este el fondo
con que giro. La industria y CREDITO de que gozo es
en verdad un gran Caudal, más no es efectivo si no
en la confianza, y en la vella proporcion de compras,
para satisfacer el precio con los productos del propio
efecto. Esta negociacion no dexa fondos, si no una
pequeña utilidad que sirve para llevar las muchas
cargas que gravitan sobre el Gremiante de Pulperas.

Si pues la Junta de Subsistencia ha calcu-
lado otros fondos para la designacion de 750 pesos
en cada una de las dos Meradas que se me piden, ha
padecido un grande equiuoco, que parece de justicia
y conforme á las sanas intenciones de V. E. se
reconozca y reforme en el caso de que no se me
estime dispensado. Los fondos de 300 pesos de mi
propiedad son los efectos de consumo que hacen el



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ E NVEVE.

Años de 1820 y 1821

quadrado de mi guo, y no el veneranda otra compa
nación para penetrar el exceso del Cupo.

No hace Nglta el silencio observado en la
aplicación de los anteriores en igual suma. Las espe
ranzas muchas veces excede la capacidad de fortuna
y posibilidad, y si esta atagueda idea fué veni
da por el amor á la Nación, por los sentimientos
de un buen Varallo, y por la persuasión de
que en las necesidades publicas y de interes del
Estado, el particular no deve ser sordo á sus enegi
cas voces, se advertirá la verdadera causa de aquel
silencio, y si la capacidad de mi fortuna no ha co
rrespondido, no siendome facil pagar hasta hoy los
Dooo pesos de Nro, como es notorio al Fournid,
es claro que no podrá estimarse á una aceptación
por correspondencia á unos fondos de 200,000 pesos
que eran propios para el arreglo del Cupo de L. 500.

Protesto á V.E. que si me fuera expedible
el uno de las dos Meradas en la cantidad señalada
en el Impreso, observaría igual silencio, pero el
honor, la Nación y la verdadera incapacidad, me im
pelen á la interposición á la interposición de este
Hoyrente Preuiso. Los hechos que Nfiero son de todo
punto ciertos y de facil calificación, y como no puede
el hombre sea obligado á un imposible, no hago más



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Para los Años de 1820 y 1821

que Recomendá el verdadero estado de mis fondos diariamente opuestos en las Hglas de equidad al cupo designado. Así espero que su superior integridad acceda benigno á las peticiones que hacen su resultado, es decir se me declare absolutamente indispensable de menar el cupo últimamente señalado, ó quando llegá no hallase reducida á la suma consonante á mis crecidos verdaderos fondos. Y para todo.

A. V. E. pido y Suplico se sirva de Protección por los motivos expuestos, conforme á la Conclusión que así es justicia que como Merced espero de la superior benignidad de V. E.

Antonio García

Para mejor proveer, curre ad. Antonio García y q. comparezca previamente en el primer día de Abril trayendo y a manifestar á un tñal, los recibos q. tenga en su poder, y la paga de Soldados q. haya mantenido por sí. Lima y Marzo 10. de 1821

[Handwritten signatures]

Sueldo

